



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 23 SEP 2013

VISTO el Expediente N° S05:0512445/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de Gas Natural a San Antonio", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas

MAGYP
PROYECTO
29825

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 29, inciso c) dispone que deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que posibiliten asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Provisión de Gas Natural a San Antonio", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" se posibilitará la provisión de gas natural de la población del Departamento de San Antonio de la citada provincia, mejorando su calidad de vida y potenciando el desarrollo integral de dicha zona.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

MAGYP
PROYECTO
79825

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de Gas Natural a San Antonio", por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$11.185.000.-).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se afectará al Ejercicio 2013 la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 8.365.000.-) y para el Ejercicio 2014, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.820.000.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la construcción de cañerías e instala-

MAGYP
PROYECTO
29875

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ciones para la provisión de gas natural de la población del Departamento de San Antonio de la citada provincia, potenciando el desarrollo integral de dicha zona.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$11.185.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionada a la remisión a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la licitación de la obra, donde se incluya: (i) quien resultare el adjudicatario y (ii) el monto por el cual fuera otorgada la obra. Además deberá remitir copia del pliego general de bases y condiciones, las publicaciones oficiales de dicha licitación y un informe técnico del organismo provincial competente respecto del impacto económico y ambiental de la misma.

ARTÍCULO 7°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de Gas Natural a San Antonio", aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada y hasta un máximo de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$11.185.000.-).

ARTÍCULO 8°.- Luego de cumplido lo establecido en el Artículo 6° de

MAGYP
PROYECTO
29825

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la presente medida, del monto total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$11.185.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.969.540.-), correspondiente al Subcomponente "Apoyo a productores de Sectores Vulnerables y/o en Emergencia con Unidad de Servicio", aprobado por Resolución N° 936 de fecha 31 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la cual podrá ser transferida luego de recibida a satisfacción de la mencionada Secretaría, la rendición de los gastos efectuados durante la ejecución del citado subcomponente.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.820.000.-) correspondiente al Ejercicio 2014, mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución será efectiva luego de recibida y verificada por técnicos idóneos del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, el avance de la obra de construcción de la red de gas natural.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de re-

MAGYP
PROYECTO
29825

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

cepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora menciona-

MAGP.
PROYECTO
29825

[Handwritten signatures and initials]

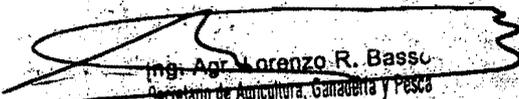


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

da en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 380


Ing. Agr. Lorenzo R. Bassi
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
29825